



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

La solicitud s/n de fecha 12 de abril del 2024, promovida por la Municipalidad Distrital de Independencia sobre autorización de desbosque para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”, ubicado en la jurisdicción del distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica;

### CONSIDERANDO:

Que, con el Artículo 13 de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Artículo 36 de la citada Ley establece que el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA y, conforme a lo que se establezca en el reglamento de la presente. (...). En caso de proceder la autorización, se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados sobre la base de una valorización integral, como demás se habilitará un área de compensación ecosistémicos de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente;

Que, el numeral 125.1 del Artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento Forestal), establece que la ARFFS autoriza el desbosque cuando el proyecto: a) No se encuentre incluido en el listado del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), b) Requiera de un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, a cargo la autoridad regional. La autorización de desbosque se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la citada Ley.

Que, el numeral 5 del Anexo 1 del Reglamento Forestal señala cuales son los requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, siendo los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS son órganos desconcentrados de actuación local del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales, regulándose su actuación en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, precisando en el literal a) la



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

facultad de “Actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia”;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 12 de abril del 2024 ingresada con número de expediente 2024-0016235-SGD, la Municipalidad Distrital de Independencia debidamente representado por el alcalde Eric Fredy Gamarra Pajuelo identificado con DNI N° 31920621, solicita autorización de desbosque para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”, ubicado en la jurisdicción del distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, para los fines de lo solicitado se adjuntan los siguientes documentos:

- Plan de desbosque respecto del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”.
- Instrumento de gestión ambiental (Ficha Técnica Ambiental): FTA N° 08900.
- Adjunta material fotográfico de la vegetación forestal, como su plano de ubicación.
- La justificación del desbosque, la misma que corresponde a la ampliación del sistema de alcantarillado existentes en el cercado del distrito de Independencia.
- Copia de la Escritura Publica de fecha 16-04-1997 expedido por Notario Público Raúl Eduardo Camacho Camacho, con el cual se acredita la propiedad del área donde se ejecutará el proyecto.

Que, mediante Informe Técnico N° D000020-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE.PISCO-CHINCHA, se determina que personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica (en adelante, ATFFS Ica) se ha constituido en el lugar para la inspección ocular y el levantamiento de la información relevante para el procedimiento; el cual corresponde a la delimitación del área bajo el sistema de coordenadas proyectadas UTM Zona 18S de DATUM WGS84; asimismo, corresponde a la identificación del recurso foresta, procediéndose a levantar el Acta de Verificación N° 024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA/Sede.Pisco-Chincha;

Que, como resultado de identificación del área a desboscar se estimó que el área solicitada tiene un total de 0.72 hectáreas, correspondiente al COMPONENTE II bajo la denominación “Laguna Secundaria 01” el cual comprenden cuatro vértices (cuadro de coordenadas descritas en el Informe Técnico N° D000019-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE.NASCA-PALPA); además, las especies forestales constatadas en campo corresponde recurso forestales maderables, como: *Vachellia macracantha* “espino” y *Prosopis limensis* “huarango”, siendo las mismas que se declaró en el expediente técnico, como además, recurso forestal no maderable, como flora silvestre en formaciones vegetales no boscosa, como: *Scirpus sp.* “totora” y *Arundo donax* “caña carrizo” adyacente a las especies antes señaladas;

Que, mediante el Informe N° D000020-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE.NASCA-PALPA, se determina que sobre el pago de derecho del aprovechamiento y los valores al estado natural del recuso forestal constatado, se usa el valor al estado natural aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE; de conformidad a lo dispuesto por el numeral 127.1 del Artículo 127 del Reglamento Forestal y para valorizar el secuestro de carbono de los mismo, se debe calcular considerando la información del stock de mapa de carbono del Perú y del precio promedio del mercado;

Que, en el contexto que lo señalado en el numeral precedente, se tiene la valorización total por afectación del patrimonio forestal, el mismo que se resume en el siguiente cuadro:

CRITERIO	SUPERFICIE (ha)	MONTO A PAGAR (S/)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables (*)	0.72	698.80



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables (**)	0.72	3.22
Secuestro de carbono (***)		356.45
<b>PAGO TOTAL</b>		<b>1 058.47</b>

Fuente: (\*) cuadro 05 del Informe N° D000020-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE.NASCA-PALPA  
(\*\*) cuadro 06 del Informe N° D000020-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE.NASCA-PALPA  
(\*\*\*) cuadro 07 del Informe N° D000020-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE.NASCA-PALPA

Que, en relación a la compensación ecosistémicos esta deberá ser proporcional al área solicitada para el desbosque (0.72 hectáreas). Para ello, la Municipalidad Distrital de Independencia se compromete a realizar la “REFORESTACION” en un área cercana, con las mismas especies o considerar especies nativas de la zona, para asegurar la efectividad de las medidas de compensación. En ese sentido, el plan de compensación deberá ser presentada posteriormente a la emisión del acto resolutorio que otorgue la autorización, la misma que estará sujeto a inspecciones de parte de la autoridad para verificar el cumplimiento del mismo; asimismo, el uso del material obtenido durante el desbosque no podrá ser comercializado, solo para autoconsumo en caso así lo disponga el recurrente;

Que, conforme a la evaluación del plan de desbosque presentado por Municipalidad Distrital de Independencia, está no se encuentra enmarcado en el anexo II del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental – SEIA<sup>1</sup>, ya que cuenta con Ficha Técnica Ambiental (FTA) bajo el código N° 08900 (instrumento de gestión ambiental<sup>2</sup>); dando la conformidad de sustento de la Resolución de Alcaldía N° 163-2024-ALC-MDI-P, donde se aprueba el referido proyecto. En ese sentido, es procedente otorgar la autorización de desbosque a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia para que realice el retiro de la cobertura vegetal de la superficie de 0.72 hectáreas, ubicada en la jurisdicción del distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales” de acuerdo a lo señalado en su cronograma, debiéndose de cumplir con las obligaciones y compromisos que generará la autorización de desbosque;

Que, el Informe Legal N° D000052-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA, concluye que la Municipalidad Distrital de Independencia cumple con todos los requisitos exigible que determina la normativa vigente para el presente procedimiento, de conformidad a lo previsto en el Artículo 36 de la Ley N° 29763, concordante con el numeral 125.2 del Artículo 125 y subsiguiente del Reglamento Forestal, acorde con el ítem 5 del Anexo 1 del mismo cuerpo normativo, recomendando se prosiga el trámite y se emita la resolución administrativa correspondiente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 276-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueba la versión actualizada de la metodología para la codificación de derechos otorgados por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, estableciéndose que la codificación de los títulos habilitantes y los actos administrativos es única y tiene vigencia a nivel nacional, siendo de obligatorio cumplimiento; por consiguiente, el presente procedimiento a aprobarse debe contemplar dicha codificación;

<sup>1</sup> Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, dispone se modifica la Lista de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, en lo relativo al Subsector Saneamiento del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO  
subsector SANEAMIENTO

- Sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas o municipales para población mayor a 15 000 habitantes (el proyecto materia de evaluación ha contemplado una población de 14.390 habitantes de acuerdo a lo informado por INEI, siendo menor a lo señalado en la referida lista)

<sup>2</sup> El Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en su calidad de autoridad competente, puede establecer instrumentos de gestión complementarios para aquellos proyectos de saneamiento no comprendidos en el SEIA, como la Ficha Técnica Ambiental (...); acorde a lo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Otorgar** Autorización de Desbosque N° 11-ICA/AUT-DES-2024-001 a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, quienes ejecutarán el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales” para el desbosque de una superficie de 0.72 hectáreas, ubicado en la jurisdicción del distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica.

**Artículo 2°.- Disponer** que la Municipalidad Distrital de Independencia realice el pago de la suma de S/ 1 058.47 (Un mil cincuenta y ocho con 47/100 Soles) por derecho de desbosque, la misma que, deberá ser depositada en el Banco de la Nación transacción 9660 código tributario 7826 a nombre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, dentro de los cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo remitir el recibo del abono en original a la ATFFS Ica.

**Artículo 3°.- El incumplimiento** de la obligación dispuesta en el artículo segundo, constituirá infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, enmarcada en el ítem 16 del Anexo 01 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.

**Artículo 4°.- Disponer** que la Municipalidad Distrital de Independencia ejecute el desbosque conforme lo describe el cronograma de actividades de referido proyecto, contados a partir del siguiente de notificada la presente Resolución.

**Artículo 5°.- Disponer** que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detallan, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé:

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre el área solicitada para desbosque (0.72 hectáreas), conforme al cuadro de coordenadas del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución. La municipalidad prevé demarcar de manera visible y clara los límites del área a ser intervenidas con estacas o banderillas; a fin de no retirar cobertura forestal fuera de áreas no autorizadas.
- b) Realizar las actividades reforestación (obtención de especies para reforestación, preparación del sitio a reforestar, monitoreo de flora y fauna silvestre, indicadores de éxito a demostrar la recuperación, cronograma de actividades, entre otros).
- c) El producto del desbosque no será comercializado, precisa que las ramas podrán ser usadas como protección del suelo orgánico (topsoil) almacenado, a fin de mejorar sus condiciones de conservación y luego poder usarlo en las labores de reforestación.
- d) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica de 0.72 hectáreas en un plazo máximo de dos (02) meses contados a partir de la notificación de la Resolución.
- e) Dar cumplimiento al plan de compensación ecosistémicos para la respectiva fiscalización de los compromisos y responsabilidad asumidos en la autorización de desbosque.
- f) Comunicar a la ATFFS Ica, el inicio y la culminación de la ejecución de la autorización de desbosque, como el plan de compensación ecosistémicos.

**Artículo 6°.- Encargar** a la Sede Pisco-Chincha de la ATFFS Ica, el control y supervisión de la presente autorización.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 7°.- Notificar** la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Independencia para los fines pertinentes, de conformidad a lo previsto en el numeral 18.1 del Artículo 18 acorde con el numeral 20.1.1 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 8°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, para su conocimiento y fines.

**Artículo 9°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese**

Documento Firmado Digitalmente

**ALBERTO YATACO PEREZ**  
Administrador Técnico Forestal y de  
Fauna Silvestre – Ica  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### ANEXO 01

Coordenadas UTM: zona 18 L – Datum WGS 84

<b>Distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica</b>		
<b>( Hectáreas 0.72 )</b>		
<b>LAGUNA SECUNDARIA 01</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	386336.963	8486605.583
2	386471.766	8486581.146
3	386461.831	8486526.339
4	386327.617	8486554.023